

Página: 23

DICE:

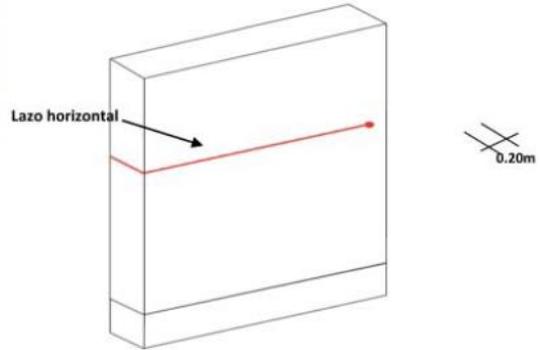
“ANEXO N° 6

(...)

6.3 AJUSTE HORIZONTAL PARA REFUERZOS CON MALLAS DE SOGAS SINTÉTICAS

(...)

- a) La driza rodea el muro horizontalmente (para ello, en las esquinas debe perforarse el muro transversal o contrafuerte perpendicular a este con un taladro para poder pasar las drizas y hacer un lazo en unos de los extremos y acercarlo a 0.20 m a uno de los bordes (aristas) del muro.



(...)"

DEBE DECIR:

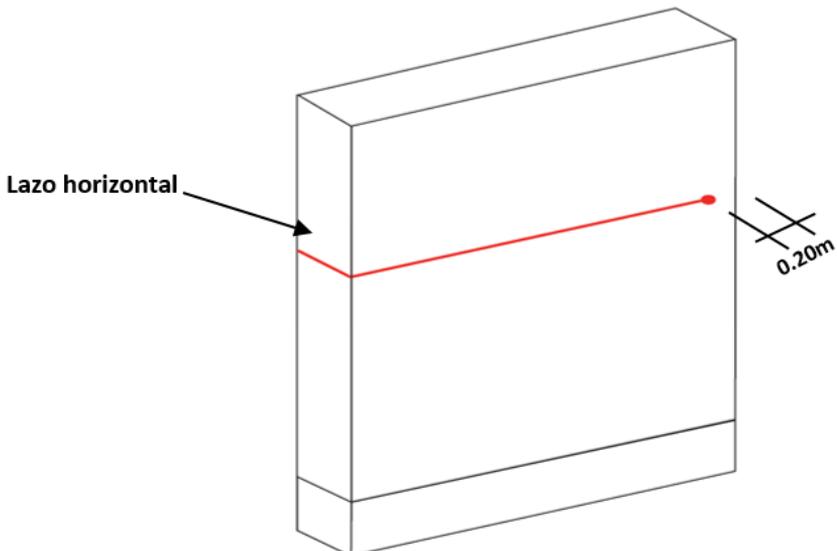
“ANEXO N° 6

(...)

6.3 AJUSTE HORIZONTAL PARA REFUERZOS CON MALLAS DE SOGAS SINTÉTICAS

(...)

- a) La driza rodea el muro horizontalmente (para ello, en las esquinas debe perforarse el muro transversal o contrafuerte perpendicular a este con un taladro para poder pasar las drizas y hacer un lazo en unos de los extremos y acercarlo a 0.20 m a uno de los bordes (aristas) del muro.



(...)"

## FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 128-2017-VIVIENDA**

Mediante Oficio N° 1588-2017/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA, que aprobó las Condiciones Mínimas de Manejo de Lodo y las Instalaciones para su Disposición Final, publicada en la edición del 6 de abril de 2017.

En el Anexo IV:

**DICE:**

**“ANEXO IV**

(...)

**B: CONDICIONES MÍNIMAS DE LODOS ESTABILIZADOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) PARA SU REAPROVECHAMIENTO**

Los lodos estabilizados de una PTAR pueden ser reaprovechados para:

(...)

3. El reaprovechamiento para material de construcción tal como cemento y cerámicas se aplica a arenas y lodos con alta concentración de minerales que principalmente son provenientes de PTAP o del tratamiento terciario en la PTAR, adicionalmente es posible utilizar las cenizas provenientes de incineración de lodos (numeral B).

(...)”.

**DEBE DECIR:**

**“ANEXO IV**

(...)

**B: CONDICIONES MÍNIMAS DE LODOS ESTABILIZADOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR) PARA SU REAPROVECHAMIENTO**

Los lodos estabilizados de una PTAR pueden ser reaprovechados para:

(...)

3. El reaprovechamiento para material de construcción tal como cemento y cerámicas se aplica a arenas y lodos con alta concentración de minerales que principalmente son provenientes de PTAP o del tratamiento terciario en la PTAR, adicionalmente es posible utilizar las cenizas provenientes de incineración de lodos.

(...)”.

1510907-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCION**

**Designan Supervisor de Gerencias Zonales del SENCICO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 54-2017-02.00**

Lima, 18 de abril de 2017

VISTO:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 39-2017-02.00, y el Informe N° 264-2017-07.04 del Departamento de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Presidente del Consejo Directivo Nacional N° 030-2001-02.00, de fecha 15 de junio de 2001, se calificó como cargo de confianza – entre otros – el del Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D-2;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 39-2017-02.00, de fecha 24 de marzo de 2017, se aceptó, con efectividad al término del 31 de marzo de 2017, la renuncia formulada por el ingeniero economista Reynaldo Alejandro Aponte Fretel al cargo de Supervisor de Gerencias Zonales y se encargó las funciones y responsabilidades de dicho cargo, con efectividad al 01 de abril de 2017, al ingeniero Juan Fernando Escajadillo La Torre, Gerente de Formación Profesional del SENCICO;

Que, por interés institucional es conveniente designar al funcionario correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente General, del Asesor Legal, del Secretario General, del Gerente de Administración y Finanzas y de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, con efectividad al término del 18 de abril de 2017, la encargatura como Supervisor de Gerencias Zonales del SENCICO, categoría D-2 al ingeniero Juan Fernando Escajadillo La Torre, Gerente de Formación Profesional del SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, con efectividad al 19 de abril de 2017, al PsG Martín Silvio Carbajal Zegarra, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de confianza de Supervisor de Gerencias Zonales, categoría D-2 del SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS  
Presidente Ejecutivo

1510341-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Aceptan renuncia de Jefe de Tecnologías de la Información**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 060-2017-GG-OSITRAN**

Lima, 19 de abril de 2017

VISTOS:

El Informe N° 094-2017-JGRH-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el